

Santiago, 9 de Diciembre de 2011

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449  
PRESENTE



2011120174914

09/12/2011 - 09:45

Operador: PFRANCO

Vro. Inscrip: 1084v - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

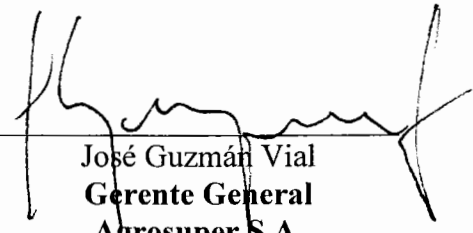
Ref.: Acompaña documento Líneas de  
Bonos.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en virtud de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia y en relación a la emisión y colocación de los bonos Series A, B, C y D, emitidos por Agrosuper S.A. con cargo a las Líneas de Bonos inscritas en el Registro de Valores que al efecto lleva esa Superintendencia bajo los números 678 y 679, venimos en acompañar el documento que se entregará a los inversionistas con los que nos reunamos con información relativa al requerimiento presentado al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 30 de Noviembre de 2011 por la Fiscalía Nacional Económica en contra de Agrosuper, de otras empresas productoras de pollo y de la Asociación Gremial de Productores de Pollo A.G. (APA), por presuntos acuerdos sobre cuotas de producción y de mercado.

Asimismo, el documento adjunto estará a disposición de los inversionistas y público en general en el sitio de internet de la sociedad.

Les saluda atentamente,



José Guzmán Vial  
**Gerente General**  
**Agrosuper S.A.**

Señor Inversionista:

Por medio de la presente nos referimos al requerimiento presentado al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 30 de Noviembre de 2011 por la Fiscalía Nacional Económica en contra de Agrosuper, de otras empresas productoras de pollo y de la Asociación Gremial de Productores de Pollo A.G. (APA), por presuntos acuerdos sobre cuotas de producción y de mercado.

Como lo indicamos en el Hecho Esencial enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 2 de Diciembre de 2011, negamos categóricamente la existencia de acuerdos anticompetitivos y reiteramos que ejerceremos todos los derechos que nos confiere el ordenamiento jurídico para demostrar ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia nuestra completa inocencia y el que no hemos incurrido en infracción alguna a las normas de defensa de la libre competencia. Para tales efectos, estamos trabajando con nuestros asesores económicos y legales en la respuesta al citado requerimiento presentado por la Fiscalía Nacional Económica.

El liderazgo de Agrosuper y su posición de mercado han sido alcanzados gracias al trabajo desarrollado por cinco décadas y que ha logrado mantenerse en el tiempo sobre la base del esfuerzo de sus colaboradores; la confianza depositada en la empresa y sus productos por millones de consumidores en Chile y el mundo, junto a la constante inversión, innovación y desarrollo para la satisfacción de las necesidades del mercado.

El mercado del pollo es abierto a la competencia mundial, con una participación creciente de las importaciones, principalmente de Argentina, Brasil y Estados Unidos. Asimismo, se han incrementado las exportaciones y Agrosuper ha trabajado arduamente en la apertura de nuevos mercados, llegando actualmente con sus productos a más de 45 países en 5 continentes, participando en un mercado mundial que presenta altos niveles de competencia.

Manteniendo su histórica estrategia de crecimiento y capacidad de enfrentar las adversidades, la compañía continuará con sus planes de expansión y con el proceso de reorganización y fortalecimiento de su gobierno corporativo que inició a fines del año 2010, con la constitución del holding Agrosuper S.A. y la conformación de un directorio independiente, con miras a incorporarse al mercado de capitales como un emisor de valores de oferta pública.

En el hipotético caso que el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia acogiera el requerimiento presentado por la Fiscalía Nacional Económica, la multa aplicable a Agrosuper, que podría ascender hasta la suma equivalente de 30.000 Unidades Tributarias Anuales, no debiera afectar la situación financiera de la compañía, ni alterar el desarrollo de sus operaciones productivas y comerciales, o su capacidad de cumplimiento de sus obligaciones.